



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 378 - 2016 - GRJ/GRI

Huancayo, 2 7 DIC 2016

# EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

### VISTO:

La CARTA Nº 0241-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 19 de Diciembre del 2016 y el INFORME TÉCNICO Nº 376-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 20 de Diciembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad del expediente de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo correspondiente a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2018 EN EL CENTRO POBLADO SANTA TERESITA DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN DE JUNÍN" CODIGO SNIP N° 266053; y

# CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó. INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2018 EN EL CENTRO POBLADO SANTA TERESITA DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PÁNGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN DE JUNÍN" CODIGO SNIP N° 266053;

Que, mediante el CONTRATO Nº 199-2015-GRJ/GGR, de fecha 19 de setiembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA

G. R. I. REG. Nº 1842215 EXP. Nº 1246977





I.E. N° 2018 EN EL CENTRO POBLADO SANTA TERESITA DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN DE JUNÍN", de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANTA TERESITA, (Empresa SEBASTIÁN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., la Empresa PÉREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., la Empresa EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L. y la empresa NEW POWER INGENIEROS E.I.R.L.), debidamente representado por su representante común la Sra. MERY JANE PORTA ROJAS, firman el contrato por el monto contractual de S/. 1,881,445.94 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, según Acta de Recepción de Obra (en base a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 125-2016-GRJ/GRI, de fecha 01 de junio del 2016), conformado por los siguientes: Presidente: ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras), Secretario: ING. MARCO ANTONIO SOLIS RICSE (Jefe de Supervisión), Miembro: ARQ. GHEIMY ROSADO VERGARA (Coordinadora de Obra); y por parte del Contratista - CONSORCIO SANTA TERESITA, el Representante Legal Sra. MERY JANE PORTA ROJAS y su Residente de Obra ING. DAVID JAVIER LUNA MARALLANO, la comisión recepcionó la obra el 09 de julio del 2016;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211º - Liquidación del Contrato Obra, establece:

"...El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.





En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en conformidad a la CARTA Nº 0241-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha de diciembre del 2016, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, CPC. MAGDALENA ROMERO CABRERA; informa que la Liquidación de Contrato de Obra denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 2018 EN EL CENTRO POBLADO SANTA FERESITA DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN DE JUNÍN", fue presentado por la empresa CONSORCIO SANTA TERESITA (Empresa SEBASTIÁN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., la Empresa PÉREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., la empresa EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L. y la empresa NEW POWER INGENIEROS E.I.R.L.), debidamente representado por su representante común la Sra. MERY JANE PORTA ROJAS, y por la entidad evaluado por el ARQ. ELISEO ELEAZAR HUAMAN LEON CAP Nº 16608, El evaluador del Contrato de obra informa con sus Antecedentes, Análisis y Conclusiones siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 029-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 30 de enero de 2015 se aprobó el expediente técnico de la obra por el valor de S/ 1 881 445,94 (Un millón ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 94/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de enero de 2015.

Es de señalar que, el monto señalado en la resolución del parrafo precedente corresponde a la ejecución de obra. El contratista "CONSORCIO SANTA TERESITA" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. 1106 EN EL ANEXO DE SAN ANTONIO DE ALEGRÍA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO JUNÍN" por el monto de S/ 1 881 445,94 (Un millón ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 94/100 soles) incluido IGV, donde los precios son vigentes al mes de enero de 2015, siendo el plazo de ejecución de obra 240días calendario. El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor contratado es igual al valor referencial, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la Entidad, donde esta Entidad ha puesto a conocimiento de la supervisión de la obra para su pronunciamiento expreso.

El contralista ejecutor de la obra "CONSORCIO SANTA TERESITA" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 262 406,11 (Descientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis con 11/100 soles) incluido IGV.





Además, el contratista ha presentado su carta fianza por el 10% del monto del contrato que garantiza el fiel cumplimiento de la obra como menciona el contrato de obra suscrito.

#### **ANALISIS**

El inicio de la obra se ha dado el **16 de octubre de 2015**, siendo la fecha de término de la obra contractual el 17 de mayo de 2016; sin embargo el contratista ha terminado la obra el 11 de junio de 2016, es decir el contratista ha terminado la obra dentro del plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 240 días calendario, donde no ha existido aprobación de ampliación de plazo alguna.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 001 de fecha 16/10/2015, donde el residente de la obra menciona lo siguiente:

\*...El dia de hoy se da inicio a la ejecución de la obra...

Asimismo la Inspección de la obra en el asiento N° 002 de fecha 17 de octubre de 2015 comunica lo siguiente.

"El dia de ayer se dio inicio a la ejecución de la obra...

Con relación a la fecha de término de la obra, el residente de la obra en el asiento N° 174de fecha 02 de mayo de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue

"...se le comunica a la supervisión el día de hoy se a concluido con los trabajos de ejecución de la obra al 100%..."

La supervisión de la obra en el asiento Nº 176 de fecha 17 de mayo de 2016 menciona como sigue a continuación:

"A la fecha de hoy martes 17 de mayo de 2016, esta supervisión ha verificado que la obra se encuentra culminada al 100% del expediente técnico..."

Como se observa, la supervisión ha comunicado que la obra se ha concluido el 17 de mayo de 2016.

Además es de señalar que, no ha existido adicional de obra aprobado mediante acto resolutivo y deductivo de obra, asimismo no existe ampliación de plazo autorizadas vía acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el <u>09 de julio de 2016</u>, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra mediante la <u>CARTA Nº 025-2016-CST</u> con fecha de recepción por la Entidad <u>09 de setiembre de 2016</u>, solicitando como saldo a su favor el valor de <u>S/ 262 406,11 (Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis con 11/100 soles) incluido IGV.</u>

Como se observa, el contratista ha presentado su liquidación de forma extemporánea es decir el debió presentar como plazo máximo el 07 de setiembre de 2016; sin embargo lo ha realizado el 09 de setiembre de 2016, existe 02 días de atraso en la presentación de la liquidación.

La supervisión de la obra se ha pronunciado mediante <u>CARTA Nº 020-2016-CONSORCIO OMEGA/MASR-SO con fecha</u>
<u>de recepción por la Entidad 21 de setiembre de 2016</u> manifestàndose solamente en la forma y como debe presentar la liquidación; sin embargo no ha realizado cálculo alguno de cuanto es favor de la Entidad o del contratista.

El coordinador de obra no se ha pronunciado con relación a la liquidación del contrato de obra.

El suscrito ha revisado la liquidación del contratista, donde se ha podido observar errores numéricos en la formula poli nómica y la liquidación que presenta el contratista.

Es de señalar que, durante la evaluación a la liquidación del contratista no ha existido resolución alguna que aprueba adicionales de obra ó deductivos de obra; asimismo no existe resolución que apruebe ampliación de plazo.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la Entidad se ha realizado el día 62, en consecuencia la presentación de la liquidación del contratista carece de valides legal.

Ante este hecho la liquidación del contratista no tiene efectos legales ni muchos menos pueden estar consentida.

Es de señalar que, la liquidación presentada por el contratista no puede estar consentida debido a que, en el Estado no existe consentimiento de acto irregular o acto ilegal alguno.

Solamente existe consentimiento de liquidación en el supuesto que el contratista haya presentado su liquidación dentro del plazo de 60 días calendario; sin embargo esto nunca ocurrió debido a que el contratista ha presentado su liquidación el día 62, es decir presentación de liquidación de forma extemporánea.

Debidoal incumplimiento por parte del contratista, esta Entidad ha decidido realizar los cálculos de la liquidación del contrato de obra en cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto es de señalar que, la <u>OPINIÓN № 104-2013/DTN</u> del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:

3.7. En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.









Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante <u>CARTA Nº 025-2016-CST</u> con lecha de recepción por la Entidad <u>09 de setiembre de 2016</u>, solicitando como saldo a su favor el valor de <u>S/ 262 406,11</u> (<u>Doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis con 11/100 soles) incluido IGV.</u>

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante CARTA Nº 020-2016-CONSORCIO OMEGA/MASR-SO con fecha de recepción por la Entidad 21 de setiembre de 2016 manifestándose solamente en la forma y como debe presentar la liquidación; sin embargo no ha realizado cálculo alguno de cuanto es favor de la Entidad o del contratista.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ORDA

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la formula poli nómica, se ha realizado el cálculo respectivo. Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con una (01) formula poli nómica.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:







	LIQU	IDACION DEL CONTRATO DE OBRA		
OBRA		"INSTALACIÓN DEL SERV ESCOLARIZADO EN LA I.E POBLADO SANTA TERES DISTRITO DE PANGOA, REGIÓN DE JUNÍN" CÓDIGO	. Nº 2018 EN EL CENTRO BITA DE ALTO ANAPATI, PROVINCIA DE SATIPO,	
CONTRATO		N° 199-2015-GRJ/GGR	14-set-15	
SISTEMA DE COI	ITRATACION	A SUMA ALZADA	6	
VALOR CONTRA	TADO	S/. 1,881,445.94		
FECHA DE PRES	UPUESTO BASE	ene-15	F.	
FECHA DE INICIO	DE OBRA	16-oct-15		
PLAZO DE EJECU	ICION DE OBRA	240 DÍAS CALENDARIO SEGÚI	N CONTRATO	
FECHA DE TERM	INO DE OBRA CONTRACTUA	AL 11-jun-16		
FECHA DE TERM	INO DE OBRA REAL	17-may-16		
CONTRATISTA E.	ECUTOR	CONSORCIO SANTA TERES CONSTRUCCIONES E.I.R.L., CONSULTORA Y SERVICIOS G EDIFIKA CONSTRUCTORA EMPRESA NEW POWER INGE	PÉREZ CONSTRUCTORA, BENERALES S.R.L., EMPRESA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	
REPRESENTANT	E LEGAL:	Sra. MERY JANE PORTA ROJA	AS	
RESIDENTE DE C	BRA:	ING. DAVID JAVIER LUNA MAF	ING. DAVID JAVIER LUNA MARALLANO	
INSPECTOR DE C		ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA del 16/10/2015 al 01/11/2015.		
JEFE DE SUPERVISIÓN:  COORDINADOR DE OBRA:  LIQUIDADOR - EVALUADOR TÉCNICO:		17/05/2016.	ING. MARCO ANTONIO SOLIS RICSE dei 02/11/2015 al 17/05/2016. ING. GHEIMY ROSADO VERGARA ARQ. ELISEO ELEAZAR HUAMÁN LEÓN	
		ING. GHEIMY ROSADO VERGA		
		ARQ. ELISEO ELEAZAR HUAM		
I. VALORI	ZACIÓN			
01.01.00	AUTORIZADO:			
	Sub total contrate	o principal de obra	S/. 1,594,445.71	





		Sub presupuesto total	S/. 1,594,445.71
		Reajuste de obra principal	S/. 10,835.29
		Reajuste total	S/. 10,835.29
		IGV contrato principal	S/ 288,950.58
		IGV total	S/. 288,950.58
		Monto total de presupuesto	S/. 1,894,231.58
		MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 1,894,231.58
	01.02.00	PAGADO:	
		Sub total contrato principal de obra	S/ 1,131,781.81
		Sub presupuesto total	S/. 1,131,781.81
		Reajuste de obra principal	S/ 0.00
	1	Reajuste total	S/. 0.00
		IGV contrato principal	S/, 203,720.73
		IGV total	S/. 203,720.73
		Monto total pagado	S/. 1,335,502.54
-		MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,335,502.54
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: , (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 558,729.04
	ADELANTOS Y AMO	DRTIZACIONES	
	02.01.00	OTORGADOS:	
		Efectivo	S/. 376, 289, 19
		Materiales	S/, 752,578.38
	02.02.00	AMORTIZADOS:	
	L. Service	Efectivo	S/. 267, 100.51
		Materiales	S/.466,337.72
	02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:	
		En Efectivo	S/ 109,188.68
		Materiales	S/. 286,240.66
	02.04.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:	
		Efectivo	S/ 109,188.68
		Materiales	S/ 286,240.66
М	ULTA Y/O PENALID	<u>AD</u>	
	03.01.00	AUTORIZADO	
		Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	\$/ 0.00
	Control of the Contro	DESCONTADO	
	03.02.00	DEGOGITING	
	03.02.00	Por retraso en culminación de Obra	\$/ 0.00









04.01.00	AUTORIZADO			
	RESARCIMIENTO POR DAN RLCAE)	ÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170	S/. 0.0	
04.02.00	PAGADO			
	RESARCIMIENTO POR DAN RLCAE)	ÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170	S/. 0.0	
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONT	TRATISTA		
	- En Efectivo		S/. 0.0	
MAYORES GASTO	S GENERALES			
05.01.00	AUTORIZADO			
	MAYORES GASTOS GENER	ALES	S/. 0.0	
05.02.00	PAGADO			
	MAYORES GASTOS GENER	ALES	S/, 0.0	
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONT	TRATISTA		
and the same of th	- En Efectivo		S/. 0.0	
ELABORACION DE	BORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA			
06.01.00	AUTORIZADO			
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 7,500.0	
06.02.00	PAGADO			
	ARTICULO 211 RLCE		S/. 0.0	
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA EN	TIDAD		
	- En Efectivo		S/. 7,500.0	
100	RESUM	MEN DE SALDOS		
CONCEPTO		A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE L ENTIDAD	
VALORIZAC		S/. 558,729.04	S/. 0.0	
ADELANTOS		S/. 0.00	S/. 395,429.3	
MULTA Y/O		S/. 0.00	S/. 0.0	
RESARCIMI PERJUICIOS		S/. 0.00	S/. 0.0	
MAYORES (	GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.0	
ELABORACI CONTRATO	ÓN DE LIQUIDACIÓN DEL DE OBRA	S/. 0.00	S/. 7,500.0	

El contratista ha solicitado adelanto directo y adelanto de materiales, donde estos no fueron amortizados en su totalidad; sin embrago en la presente liquidación se amortizo en su totalidad.

S/. 558,729.04

S/. 402,929.34

S/ 155,799.70







TOTAL S/.

Saldo a favor del contratista

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA





Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra no ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, norma legal vigente a la convocatoria del proceso de selección.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista Consorcio Santa Teresita por el valor de S/ 155,799.70 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con 70/100 soles) incluido IGV.

De acuerdo a la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista y revisada por la supervisión y la documentación proporcionada por el coordinador de la obra, el suscrito ha evaluado la liquidación del contrato de obra donde ha obtenido el saldo a favor del contratista por el valor de S/ 155,799.70 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con 70/100 soles) incluido IGV.

El contratista ejecutor de la obra solicita que se le pague por concepto de intereses efectivos de pagos pendientes el valor de S/ 30 381,53; sin adjuntar calculo alguno de cómo ha obtenido dicho valor, es decir no existe motivación al monto que solicita.

Asimismo el contratista solicita que se le pague el valor de S/ 53 606,97 sin adjuntar calculo alguno de còmo ha obtenido dicho valor, es decir no existe motivación al monto que solicita.

Por lo tanto ambos valores que solicita el contratista devienen en improcedente.

# CONCLUSIONES

En cumplimiento al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde presentar y evaluar la liquidación del contrato de obra después de la recepción de la obra.

El acta de recepción de obra firmada por el comité de recepción de obra de forma unanime muestra que la obra se encuentra terminada y culminada satisfaciendo el interés público.

El acta de recepción de obra es el documento de partida para la presentación y evaluación de la liquidación del contrato de obra

La competencia del suscrito es evaluar los pagos realizados al contratista ejecutor y los pagos que corresponden de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 011-79-VC Formulas Poli nómicas.

En la evaluación a la liquidación del contrato de obra, no existen saldos a favor de la Entidad.

La liquidación elaborada por el suscrito señala como saldo a favor del contratista ejecutor de la obra: "Consorcio Santa Teresita" por el valor de S/ 155,799.70 (Ciento cincuenta y cinco mil setecientos noventa y nueve con 70/100 soles) incluido IGV.

En la presente liquidación los adelantos fueron amortizados en su totalidad.

El saldo a favor del contratista corresponde al reajuste de precios por aplicación de la formula poli nómica y al pago pendiente de valorizaciones.

No existen adicionales de obra autorizada vía acto resolutivo.

No existe ampliación de plazo autorizada mediante acto resolutivo.

Se ha calculado el deductivo al reajuste que no corresponde por el adelanto directo y de materiales.

La recepción de la obra se ha dado el 09de julio de 2016.

El monto total de inversión de obra es el valor de S/ 1 894 231,58 (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y uno con 58/100 soles) incluido IGV.

El contratista ejecutor de la obra solicita que se le pague por concepto de intereses efectivos de pagos pendientes el valor de S/30 381,53; sin adjuntar calculo alguno de como ha obtenido dicho valor, es decir no existe motivación al monto que solicita.

Asimismo el contratista solicita que se le pague el valor de S/ 53 606,97 sin adjuntar calculo alguno de còmo ha obtenido dicho valor, es decir no existe motivación al monto que solicita.

Por lo tanto ambos valores que solicita el contratista devienen en improcedente.

Sin otro en particular me despido de usted.

#### Por ende el resumen es lo siguiente:

	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN	IGV	TOTAL
	AUTORIZADO			
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,594,445.71	287,000.23	1,881,445.94









/	N. 071		ATO DE OBRA	155,799.70
5		DE LA ENTIDAD POR	LIQUIDACIÓN	7,500.00
	1000 THE RESERVE	S/. 0.00	150	7,500.00
		L CONTRATO DE OB	RA	
	Reajustes del Contrato de obra (4)  (B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)  SALDO POR AMORTIZAR  ADELANTO DIRECTO  ADELANTO DE MATERIALES  (C) MONTO TOTAL POR AMORTIZAR (5+6)  (A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL  ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 163,299.70		
	(c) MON	NTO TOTAL POR AMO	ORTIZAR (5+6)	S/. 395,429.35
6	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 242,576.83	43,663.83	S/. 286,240.66
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 92,532.78	16,655.90	S/. 109,188.68
	SALDO POR AMORTIZAR			w 35
		B) MONTO TOTAL F	PAGADO (3+4)	1,335,502.54
4	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 0.00	•	0.00
3	Monto total pagado (3)	5/. 1,131,781.81	203,720.73	1,335,502.54
	PAGADO	×		
		(A) COSTO REAL D	DE OBRA (1+2)	1,894,231.58
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 10,835.29	1,950.35	12,785.64

EGIO	MONTO
DO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 163,299.70
ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR LA	(7,500.00)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES	155,799.70

Por ende, el costo real de contrato de obra es S/. 1,894,231.58 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 58/100 soles) incluido el saldo del contratista del contrato principal S/. 163,299.70 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 70/100 soles) incluido IGV. Del cual por abonar al Contratista S/. 155,799.70 Soles y S/. 7,500.00 Soles a favor de la entidad por la elaboración de Liquidación de Contrato de Obra según artículo 211°;

Que, en conformidad al INFORME TÉCNICO Nº 376-2016-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 16 de diciembre del 2016, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA después de haber verificado y evaluado, emite la conformidad los cuales remito





para su aprobación mediante acto resolutivo. Con el resumen siguiente, monto total de contrato de obra asciende S/. 1,894,231.58 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 58/100 soles), incluido SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA del contrato principal S/. 163,299.70 (Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve con 70/100 soles) incluido IGV. Del cual por abonar al Contratista S/. 155,799.70 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 70/100 Soles) y S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) a favor de la entidad por la elaboración de Liquidación de Contrato de Obra según artículo 211°;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y iquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de la restructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas el artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus lodificatorias; Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2015-GR-JUNIN/PR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 114-2016-GR-JUNIN/PR;

# SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO Nº 199-2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de setiembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 2018 EN EL CENTRO POBLADO SANTA TERESITA DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN DE JUNÍN", de una parte el Gobierno Regional Junin v de la otra parte la empresa CONSORCIO SANTA TERESITA (Empresa SÉBASTIÁN CONSTRUCCIONES E.I.R.L, la Empresa PÉREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., la empresa EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L. y la empresa NEW POWER INGENIEROS E.I.R.L.), debidamente representado por su representante común la Sra. MERY JANE PORTA ROJAS, firman el contrato por el monto contractual de S/. 1.881,445.94 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios; finalmente siendo el costo real de Contrato de Obra S/. 1,894,231.58 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 58/100 SOLES) incluido IGV. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista y saldo a favor de la entidad:





DESCRIPCIÓN	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL DESPUÉS DE LA DEDUCCIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	S/. 163,299.70
ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA POR LA ENTIDAD, ARTICULO 211°	(7,500.00)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES	S/. 155,799.70

Los mismos según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista CONSORCIO SANTA TERESITA (Empresa SEBASTIÁN CONSTRUCCIONES E.I.R.L., la empresa PÉREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., la Empresa EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L. y la empresa NEW POWER INGENIEROS E.I.R.L.), debidamente representado por su representante común la Sra. MERY JANE PORTA ROJAS, su Residente ING. DAVID JAVIER LUNA MARALLANO CIP N° 55844 y por la entidad al Supervisor de Obra ING. MARCO ANTONIO SOLIS RICSE CIP N° 101151, como al Evaluador Técnico RQ. ELISEO ELEAZAR HUAMAN LEÓN CAP N° 16608.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 2018 EN EL CENTRO POBLADO SANTA TERESITA DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN DE JUNÍN" CODIGO SNIP N° 266053, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales decnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR

CONSORCIO SANTA TERESITA (Empresa SEBASTIÁN CONSTRUCCIONES E.I.R.L, la Empresa PÉREZ CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.R.L., la Empresa EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L. y la empresa NEW POWER INGENIEROS E.I.R.L.), debidamente representado por su representante común la Sra. MERY JANE PORTA ROJAS.

RESIDENTE DE OBRA

ING. DAVID JAVIER LUNA MARALLANO CIP N° 55844 ING. MARCO ANTONIO SOLIS RICSE CIP N° 101151.

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.





ARTICULO QUINTO. - HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Ecnica del contrato de obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO IN/CIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. Nº 2018 EN EL CENTRO POBLADO SANTA KRESITA DE ALTO ANAPATI, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN DE JUNÍN" CODIGO SNIP Nº 266053, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gerenje Ra ional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ing MULTINE LODY BEJARANO RIVERA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y finos pertinentes

Abog. A. Antonicia Virtalin Robles SECRETARIA GENERAL